RESOLUCIÓN No. 311 DE 2026
(octubre 13 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE UN GASTO REPORTADO POR SUMINISTRO DE MORRALES PARA EL PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS

La Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis, en su condición de entidad pública, debe administrar los recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia, garantizando que los gastos realizados respondan a finalidades legalmente permitidas.

Que se reporta una adquisición de morrales referencia **DRAGONAR y DRAGONAR NILO**, suministrados por **NALSANI S.A.S. (Totto Colombia)**, identificada con **NIT 800.020.706-9**, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6.445.000)**, según factura electrónica **No. FVE-8900**, de fecha 13 de octubre de 2026.

Que para dicha adquisición se informa la Disponibilidad Presupuestal **No. 892**, con cargo al rubro presupuestal **21202020090801**, cuya existencia, objeto y correcta imputación deberán verificarse en el expediente correspondiente.

Que la finalidad informada consiste en entregar los morrales al personal de la E.S.E. como detalle de fin de año, circunstancia que exige verificar previamente la viabilidad jurídica de la destinación de recursos públicos para este propósito.

Que el artículo 2.8.4.6.3 del Decreto 1068 de 2015 establece restricciones respecto de la financiación de recepciones, fiestas, agasajos y conmemoraciones con recursos del Tesoro Público, y que las disposiciones sobre bienestar social e incentivos también deben ser consideradas para determinar la procedencia de beneficios en especie destinados a los servidores públicos.

Que la existencia de una factura y de una disponibilidad presupuestal no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para acreditar la legalidad de la destinación del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VERIFICACIÓN DEL GASTO. Disponer la revisión jurídica, presupuestal y documental de la adquisición reportada a nombre de **NALSANI S.A.S. (Totto Colombia), NIT 800.020.706-9**, correspondiente a la factura electrónica **No. FVE-8900** del 13 de octubre de 2026, por valor de **$6.445.000**, asociada a la Disponibilidad Presupuestal **No. 892** y al rubro **21202020090801.**

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO JURÍDICO. Solicitar al área jurídica o al asesor competente un concepto escrito que determine si la compra y entrega de los morrales al personal como detalle de fin de año resulta legalmente procedente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la E.S.E., la fuente de financiación, las normas de austeridad del gasto y las disposiciones aplicables en materia de bienestar social e incentivos.

ARTÍCULO TERCERO. SOPORTES DOCUMENTALES. La dependencia responsable deberá verificar y conservar en el expediente la factura electrónica, la disponibilidad presupuestal, los documentos del proceso de adquisición, el soporte de recibido a satisfacción, la identificación de los bienes y sus destinatarios, así como el concepto jurídico y los demás documentos exigibles.

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCIMIENTO Y PAGO. Aprobar el pago a favor de **NALSANI S.A.S. (Totto Colombia), NIT 800.020.706-9**, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6.445.000)**, correspondiente a la factura electrónica **No. FVE-8900** del 13 de octubre de 2026, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 892** y al rubro presupuestal **21202020090801**.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Luis, Antioquia, a los trece (**13**) días del mes de octubre de 2026.

ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA
GERENTE
E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis